



Resolución Jefatural

**N° 020 – 2012- INDECI
24 de Enero del 2012**

VISTOS: El Memorandum N° 4136-2011-INDECI/12.1 del 28.DIC.2011, la Hoja de Trámite N° 12684-2011, el Memorandum N° 32-2012/INDECI/12.1 del 06.ENE.2012 sus antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, el Instituto Nacional de Defensa Civil, es un Organismo Público Ejecutor que conforma el SINAGERD, responsable técnico de los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

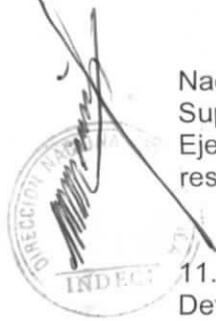
Que, mediante Resolución Jefatural N° 005-2011-INDECI, de fecha 11.ENE.2011, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones – PAC del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI para el Año Fiscal 2011; y sus sucesivas resoluciones modificatorias, incluyéndose, entre otros, el proceso de selección denominado Adjudicación Directa Selectiva para la contratación del Servicio de Alquiler de Local para la DRI- Nor Oriente;

Que, el Director Nacional de Logística, mediante el Memorandum N° 4136-2011-INDECI/12.1, señala:

Mediante publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) de fecha 01 de Diciembre de 2011, el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, realizó la Primera Convocatoria de la Adjudicación Directa Selectiva N° 0010-2011-INDECI/12.0, para la Contratación del Servicio de Alquiler de Local para la Dirección Regional INDECI – Nor Oriente, por un valor referencial total ascendente a la suma de S/. 84 000.00 (Ochenta y Cuatro Mil con 00/100 Nuevos Soles), incluidos los impuestos de Ley.

- El 16 de Diciembre de 2011, se realizó el acto de presentación de propuestas verificándose la no presentación de propuesta alguna, motivo por el cual se declaró desierto el citado proceso de selección.

- Mediante el Memorandum N° 002-2011-INDECI/CE ADS N° 0010-2011-INDECI/12.0 de fecha 27 de Diciembre 2011, el Comité Especial comunica al Sub Jefe del INDECI como Máxima Autoridad Administrativa la declaratoria de desierto del proceso de selección, toda vez, que es el funcionario con delegación que aprobó el expediente de contratación respectivo.



- Mediante correo electrónico de fecha 28 de Diciembre de 2011, la Dirección Regional INDECI – Nor Oriente, en su calidad de área usuaria, comunica las gestiones realizadas con el Gobierno Regional de San Martín, indicando que recibió oficialmente el documento mediante el cual el Presidente Regional de San Martín le comunica que podían continuar ocupando el local por tres años más, es decir hasta el 31 de Diciembre de 2014. Asimismo, el Director Regional INDECI – Nor Oriente, solicitó la cancelación del proceso de selección correspondiente.

Que, el Director Nacional de Logística mediante el citado Memorándum solicita a la Sub Jefatura Institucional, considerar la procedencia de cancelar el Proceso de Selección Adjudicación Directa Selectiva N° 0010-2011-INDECI/12.0 – “Servicio de Alquiler de Local para la Dirección Regional INDECI - Nor Oriente”;

Que, asimismo, el Director Nacional de Logística mediante el citado Memorándum concluye señalando: que en atención a lo expuesto resulta pertinente cancelar el Proceso de Selección Adjudicación Directa Selectiva N° 0010-2011-INDECI/12.0 – “Servicio de Alquiler de Local para la Dirección Regional INDECI - Nor Oriente”, situación que debe ser puesta en conocimiento de las áreas competentes, así como del Comité Especial encargado de llevar a cabo el citado proceso, a fin de que se realicen las gestiones correspondientes a la formalización del citado procedimiento, en estricta sujeción de la normativa de la materia;

Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado establece que en cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, la Entidad que lo convoca puede cancelarlo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar, o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad. En ese caso, la Entidad deberá reintegrar el costo de las Bases a quienes las hayan adquirido, y que la formalización de la cancelación del proceso deberá realizarse mediante Resolución o Acuerdo debidamente sustentado, del mismo o superior nivel de aquél que dio inicio al expediente de contratación, debiéndose publicar conforme lo dispone el Reglamento;

Que, del mismo modo Artículo 79° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un proceso de selección, por causal debidamente motivada de acuerdo a lo establecido en el Artículo 34° de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al Comité Especial, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación y, de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participantes; y, además señala que la resolución o acuerdo que formaliza la cancelación deberá ser emitida por el funcionario que aprobó el Expediente de Contratación u otro de igual o superior nivel, asimismo dispone que el plazo para el reintegro del pago efectuado como derecho de participación no podrá exceder de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de la cancelación, siendo suficiente para la devolución la sola presentación del comprobante de pago;

Que, estando a lo opinado por la Dirección Nacional de Logística, y no habiéndose otorgado la buena pro en el Proceso de Selección Adjudicación Directa Selectiva N° 0010-2011-INDECI/12.0 – “Servicio de Alquiler de Local para la Dirección Regional INDECI - Nor Oriente”, por haber sido declarado desierto y al haber desaparecido la necesidad bajo el Plan Anual de Contrataciones del Año Fiscal 2011, resulta viable proceder a su cancelación;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y normas modificatorias;

En uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 059-2001-PCM y sus normas modificatorias y,

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Dirección Nacional de Logística y de la Unidad de Abastecimiento;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Cancelar el Proceso de Selección Adjudicación Directa Selectiva N° 0010-2011-INDECI/12.0 – “Servicio de Alquiler de Local para la Dirección Regional INDECI - Nor Oriente”; por haber sido declarado desierto y desaparecido la necesidad, de acuerdo a los considerandos expuestos.

Artículo 2°.- Notifíquese dentro del día siguiente de la emisión de la presente Resolución al Comité Especial encargado de llevar a cabo el Proceso de Selección Adjudicación Directa Selectiva N° 0010-2011-INDECI/12.0 – “Servicio de Alquiler de Local para la Dirección Regional INDECI - Nor Oriente”.

Artículo 3°.- DISPONER que la Dirección Nacional de Logística registre la presente Resolución al día siguiente de notificado el Comité Especial en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE.

Artículo 4°.- DISPONER el reintegro del pago efectuado como derecho de participación dentro del plazo que no podrá exceder de los cinco (05) días hábiles posteriores a la notificación de la cancelación del proceso, siendo suficiente para la devolución la sola presentación del comprobante de pago, de ser el caso.

Artículo 5°.- DISPONER que la Secretaría General e Imagen Institucional del INDECI en coordinación con la Oficina de Estadística y Telemática, publiquen la presente Resolución en la página Web de la Entidad.

Artículo 6°.- DISPONER que la Secretaría General e Imagen Institucional ingrese la presente Resolución en el Archivo General Institucional y notifique a la Sub Jefatura, Dirección Nacional de Logística, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y a la Oficina de Estadística y Telemática, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Alfredo E. Murgueytto Espinoza

General de División (R)

Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil